

A C U E R D O número 23 de 1934
 (agosto 14)

Por el cual se crea el puesto de Portero-Escríbiente del Concejo y se señala la remuneración que devengarán el presente año los dos vecinos que integran la Junta Municipal de Catastro.

-----ooo-----
 El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales,

A C U E R D A :

Artículo 1º.- A partir de la fecha en que sea aprobado el presente Acuerdo, créase el puesto de Portero-Escríbiente del Concejo, con funciones de Escriviente de la Junta Municipal de Catastro.

Artículo 2º.- Fíjase en CUARENTA PESOS (\$ 40-00) mensuales el sueldo de dicho empleado, los cuales se girarán con cargo al Departamento de Gobierno, Artº 1º, del actual Presupuesto de Gastos.

Artículo 3º.- Los dos vecinos que integran la Junta Municipal de Catastro en el presente año, devengarán como remuneración de los servicios que prestan en el avalúo de las fincas y consideración de los respectivos reclamos al tenor de lo dispuesto en la Ordenanza 41 de 1933, la suma de SETENTA PESOS (\$ 70-00) cada uno, por una sola vez, debiendo asistir diariamente a la Oficina de Catastro, lo menos cuatro horas, a partir de la fecha en que sea expedido el presente Acuerdo y durante todo el tiempo necesario para finalizar el trabajo que les corresponde.

Artículo 3º.- Para atender a los gastos decretados en el presente Acuerdo, adicionáñase el Presupuesto General de Rentas y Gastos del año en curso en la forma siguiente:

PRIMERA PARTE.-

PRESUPUESTO DE RENTAS ORDINARIAS.-

CAPITULO II.-

Artículo 2º.- Impuesto predial de 1934 (adición)..... \$ 401-17

TERCERA PARTE.-

PRESUPUESTO DE GASTOS ORDINARIOS.-

CAPITULO I.-

CONSEJO MUNICIPAL.-

Artículo 1º.- Sueldo del Portero-Escríbiente del Concejo, con funciones de Escriviente de la Junta Municipal de Catastro, a \$ 40-00 mensuales, en cinco meses (agosto a diciembre)..... \$ 200-00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA.-

CAPITULO XI.-

Artículo 37 bis.- Para cubrir la remuneración asignada a los dos vecinos que integran la Junta Municipal de Catastro..... \$ 140-00

DEPARTAMENTO DE EDUCACION PÚBLICA.-

CAPITULO XIII.-

Artículo 44.- Para atender a los gastos de este Departamento, 15% sobre la suma de \$ 401-17 \$ 60-17

DEPARTAMENTO DE BENEFICENCIA E HIGIENE.-

CAPITULO XX.-

Artículo 86.- Para pagar a la Nación el cuarto por ciento ($\frac{1}{4}\%$) para Lazaretos, sobre el monto de la adición (\$ 401-17) \$ 1-00

Artículo 5º.- Queda en estos términos adicionado el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

-----8000-----

Expedido en Bucaramanga, a catorce de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Por el Presidente,- El Vicepresidente,



El Secretario,

Julio S. Landa

Julio Baquastuy

Alcaldía Municipal.



Bucaramanga, hasta diez y siete de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese y ejecútese.

El Alcalde Municipal,

Modesto Gómez

El Secretario de la Alcaldía,
Prímo Ordóñez